

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE ENSEÑANZA EXTRANJERA UNIVERSITARIA

PREGUNTAS FRECUENTES.



1. ¿POR QUÉ HOMOLOGAR?

- HOMOLOGAR UN TÍTULO EXTRANJERO A UNO ESPAÑOL PERMITE:
 - **ACCEDER A UNA PROFESIÓN REGULADA**
 - **PROFESIÓN REGULADA:** actividad profesional cuyo acceso o ejercicio requiere la posesión de cualificaciones profesionales determinadas.
 - Estas profesiones son: médico (no es necesario aportar programas formativos si se obtuvo el título en alguna de **ESTAS** universidades); veterinario; enfermero; fisioterapeuta; dentista; farmacéutico; logopeda; óptico-optometrista; podólogo; terapeuta ocupacional; dietista nutricionista; ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero de minas, industrial, aeronáutico, agrónomo, de montes, naval y oceánico, de telecomunicación; arquitecto; ingeniero técnico de obras públicas, de minas, aeronáutico, agrónomo, forestal, naval, industrial, de telecomunicación, en topografía; arquitecto técnico; educación infantil; maestro en educación primaria; profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas; abogado; procurador de los tribunales.
 - **EJERCER ESA PROFESIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE AQUELLOS QUE POSEAN UN TÍTULO ESPAÑOL**



2. REQUERIMIENTOS

▪ **DOCUMENTOS**

- Oficiales + expedidos por autoridades competentes
- Legalizados por vía diplomática, o apostilla (en el caso de países que formen parte del Convenio de La Haya)
- Copia compulsada (**compulsa**: atestigua que un documento es original, mediante sello o rúbrica de una entidad competente) de la traducción oficial al castellano. Competentes para compulsar:
 - Registro del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
 - Delegaciones del Gobierno
 - Embajadas y Consulados de España
 - Notario
- **SOLICITUD**: presentación ante cualquier registro público de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administraciones Locales (Ayuntamientos)



3. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES DE GRADO O MÁSTER, QUE DEN ACCESO A PROFESIÓN REGULADA EN ESPAÑA

- **SOLICITUD PERMANENTE:**
 - A través de esta página (pincha [AQUÍ](#))
 - A través de [ESTE](#) formulario
- **DOCUMENTOS** (oficiales + expedidos por autoridades competentes + traducido)
 - **Copia compulsada de:**
 - Documento que acredite la identidad
 - Del título cuya homologación se solicita
 - La certificación académica de los estudios realizados
 - Acreditación **pago tasa 790** (IMPRESINDIBLE)
 - Acreditación de la **competencia lingüística en español** (NO si el solicitante es nacional de un Estado cuya lengua oficial sea el castellano)
 - Diploma de español como lengua extranjera (DELE), nivel B2 o superior
 - Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas
 - Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas
 - Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano
 - Certificado de que la formación previa al acceso de estudios superiores fue cursada en castellano
 - **Otros** (se pueden pedir después por las autoridades)
 - **Especiales** para la homologación del título de **Médico:**
 - Si el título se obtuvo 6 años ANTES de la solicitud de homologación: presentar documentación que acredite el ejercicio profesional
 - Si no, debe aportar certificación acreditativa de la institución + copia de la homologación de su título que habilite para el ejercicio de la profesión como médico



4. EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TITULACIÓN Y A NIVEL ACADÉMICO DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES EN RAMAS DE CONOCIMIENTO Y CAMPOS ESPECÍFICOS

▪ SOLICITUD PERMANENTE:

- A través de esta página (pincha [AQUÍ](#))
- A través de [ESTE](#) formulario

▪ DOCUMENTOS

- Copia compulsada del:
 - Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante
 - Título cuya equivalencia se solicita / de la certificación acreditativa de su expedición
 - Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante, en el que consten:
 - Duración oficial (en años)
 - Plan de estudios seguido
 - Asignaturas + carga horaria de cada una (y carga lectiva total)
- Acreditación [pago tasa 790](#)



¿CÓMO PAGO LA TASA 790?

- PAGO EN:

- ESPAÑA:

- COMPLETAR + IMPRIMIR ESTE [FORMULARIO](#)
 - PRESENTAR ANTE CUALQUIER BANCO. ELLOS SE QUEDAN LA HOJA 3.
 - LA HOJA 1 + 2, SE PRESENTA CON LA SOLICITUD

- EXTRANJERO:

- TRANSFERENCIA a:
 - **IBAN: ES16 9000 0001 2002 5310 8022**
 - **BIC: ESPBESMMXXX**



5. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OBTENIDOS EN LA UE PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2005/36/CE

▪ **SOLICITUD PERMANENTE:**

- A través de esta página (pincha [AQUÍ](#))
- A través de [ESTE](#) formulario

▪ **DOCUMENTOS:**

- Fotocopia compulsada de:
 - Título académico + profesional
 - Documento que acredite la identidad
 - Certificación académica con:
 - Duración
 - Asignaturas cursadas
 - Traducción oficial al castellano del título + certificación académica
 - Si el Estado es Miembro de la Unión Europea (UE):
 - Y regula la profesión: certificación expedida por la autoridad competente del país donde se obtuvo el título
 - Si no regula la profesión: certificado que acredite el ejercicio profesional de pleno derecho en el país de origen durante 1 año (o a tiempo parcial durante 10 años)



6. EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS

- **SOLICITUD PERMANENTE:**

- Pincha [AQUÍ](#)

- **PREGUNTAS FRECUENTES**

- Para consultar las **ESCALAS** de los distintos **PAÍSES**: pincha [AQUÍ](#), y baja a la sección de **TRAMITACION**.

- **NECESARIA PARA PRESENTARSE A UN PROCESO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

- Procedimiento que se usa para conceder una autorización cuando hay varios solicitantes, seleccionando entre ellas sobre la base de una comparación entre las solicitudes presentadas.



7. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE LA TASA 079 POR CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

- **SOLICITUD**

- A través de [ESTE](#) formulario

- **DERECHO A DEVOLUCIÓN**

- Sí

- Pago en exceso
- Pago duplicado
- Pago por solicitud no presentada (expediente no iniciado)
- Pago por solicitud no admitida a trámite
- Solicitud de homologación exenta de pago (títulos de la ESO)

- No

- Expedientes iniciados y cuyo órgano competente sea el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Expedientes con resolución denegatoria, renuncia o desistidos
- Si ha pasado más de 4 años desde el pago indebido

- La resolución pone fin a la vía administrativa, y PUEDE SER IMPUGNADA mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.



8. CONVENIOS SOBRE RECONOCIMIENTO A EFECTOS ACADÉMICOS CON ALEMANIA, ITALIA, FRANCIA, CHINA, ARGENTINA, CHILE Y COLOMBIA

- **SOLICITUD**: ante los siguientes órganos de las Administraciones (buscar AQUÍ):
 - Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirija
 - Oficinas de Correos
 - Representaciones diplomáticas u oficinas consulares
 - Oficinas de asistencia en materia de [registros](#)



9. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES

- Se puede convalidar:
 - Estudios que hayan terminado, o no, con obtención de un título
 - Para estudios que han finalizado con la obtención de un título extranjero, se podrá optar por:
 - La homologación a un título habilitante español, o
 - La convalidación por estudios españoles parciales.
- NO PUEDEN SOLICITARSE AMBAS A LA VEZ.
- Esta convalidación corresponde a la Universidad a la que se haya solicitado la convalidación para continuar los estudios.



10. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- Puede retirar el certificado **personalmente**, o a **través de persona o Gestoría** autorizada mediante Poder Notarial, o autorización escrita al efecto, con firma del interesado y acompañada de fotocopias del DNI o pasaporte del interesado y de la persona autorizada
 - **Lugar y horario:** Subdirección General de Títulos, Paseo de la Castellana 162, 28046, Madrid.
 - De **lunes a viernes de 09:00 a 10:00 horas.**
- Puede solicitar el interesado que su certificado se **envíe** al Área de Alta Inspección de Educación en la Delegación de Gobierno o Subdelegación del Gobierno en la que quiera personarse
- Puede solicitar que el certificado le sea **enviado** a la Consejería de Educación de la Embajada Española en donde desee proceder a su retirada
- En el caso de que quepa **recurso en vía administrativa**: modelo general para impugnar las causas más frecuentes.

